RESOLUCIÓN 060 DE 2020

(1 de septiembre de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PREVENIR Y ENFRENTAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS RISARALDA, en uso de sus facultades legales, especialmente las contenidas en- el artículo 178 de la ley 136 de 1994, Y,

C O N S I D E R A N D O:

- Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 en todo el territorio nacional, hasta el 30 de mayo de 2020 por causa del coronavirus COVID2019.

- En el artículo segundo, numeral 2.7, de la precitada resolución, se ordena a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces a adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19. impulsando al máximo la prestación del servicio a través del teletrabajo.

- De igual manera, a través del Decreto 457 de 2020, el Presidente de la República de Colombia, estableció el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir del día 25 de marzo de 2020, hasta el día 13 de abril de 2020, para evitar la propagación del COVID-19.

- Esta medida de aislamiento obligatorio ha sido prorrogada sucesivamente por el Gobierno Nacional a través de los Decretos 531 del 08 de abril, 593 del 24 de abril, 636 del 6 mayo,749 del 28 de mayo, Decreto 878 de 2020, decreto 990 de 2020, y por ultimo decreto 1076 de 2020 prorrogando esta hasta el 31 de agosto de 2020.

- Mediante Resolución 844 de 2020, se estableció la prorroga de la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020.

- Mediante Resolución 1462 de 2020, se estableció la prorroga de la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020

- Que mediante el Decreto 1109 del 10 agosto de 2020 se implementó una estrategia que permita la flexibilización del aislamiento obligatorio y la puesta en marcha de un aislamiento selectivo de los casos confirmados y casos sospechosos o probables de alto riesgo, a través de la creación del Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible – PRASS.

- Que mediante decreto 1168 de 2020, se impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia por COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, medidas aplicables desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 1 de octubre de 2020, y de manera particular, en el artículo 8 se estableció que: *“Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.”*

- Mediante directiva presidencial No. 07 de 2020, el Presidente de la República de Colombia, se exhorta a las entidades públicas a un retorno gradual y progresivo de los servidores públicos y contratistas a las actividades laborales y de prestación de servicios de manera presencial, procurando prestar los servicios de forma presencial con un 30% de los servidores y contratistas de la entidad, y los restantes continúen realizando trabajo en casa.

- Que la secretaría de salud del municipio de Dosquebradas, en el mes de julio reportó que dos de los colaboradores de la Personería municipal resultaron positivo para COVID – 19.

- Atendiendo a ello, y que el número de contagios en el Municipio incrementa día a día, la Personería Municipal debe adoptar medidas para prevenir la propagación del COVID-19, dentro de las recomendaciones dadas por los funcionarios de salud, prestando servicios de orientación a usuario, pero tratando de disminuir las orientaciones y asesorías a los usuarios que se acerquen a la entidad, incentivando a los usuarios el uso de los canales virtuales, y atendiendo preferencialmente los casos urgentes de los usuarios que acuden a la entidad, para tal efecto se asignaran turnos de trabajo, incrementando el número de personal al interior de la entidad prestando servicios de forma presencial.

- Por tal razón, es deber de la Personería Municipal, informar al público sobre esta situación, a fin de garantizar en todo caso y de manera óptima, los servicios requeridos por la comunidad en general y sujetos de especial protección, para ello se implementarán los mismos a través de los canales virtuales y tecnológicos.

Por lo antes considerado, el Personero Municipal de Dosquebradas,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Realizar atención a público en forma presencial conforme a tunos de trabajo, continuando con trabajo en casa, prestando los servicios de elaboración de acciones constitucionales en la Personería Municipal de manera virtual y a través de las líneas telefónicas.

PARÁGRAFO 1: Se brindarán **ORIENTACIONES** y **ASESORÍAS** jurídicas a los usuarios que acudan a la entidad y se orientará respecto al uso de los canales virtuales para hacer uso de los servicios de elaboración de acciones constitucionales a través de estos mediamos, de igual manera, se realizará **ATENCIÓN Y ASESORÍA** a casos urgentes. Servicios que se prestarán en el horario comprendido entre las: **08:00 HORAS HASTA LAS 15:00 HORAS,** de forma presencial, para tal efecto se incrementará el número de personal al interior de la entidad, conforme a turnos de trabajo expedidos mediante circular interna.

PARAGRAFO 2: Solamente se brindará **ATENCIÓN AL PÚBLICO: ASESORÍAS Y ELABORACIÓN DE ACCIONES CONSTITUCIONALES,** en el horario comprendido entre las: **08:00 HORAS HASTA LAS 15:00 HORAS,** por los siguientes medios de comunicación:

- Correo electrónico: Personeriadosquebradas@gmail.com

- Celular: 315 249 2996 servicio de WhatsApp
- Teléfono fijo: 3228460

PARAGRAFO 3: Para el tramite de quejas, la Procuraduría General de la Nación habilitó un canal virtual a través de la web: www.procuraduria.gov.co, para la radicación de las mismas, de igual forma pueden ser presentadas al correo electrónico de la Personería Municipal de Dosquebradas.

ARTICULO SEGUNDO: **PUBLICIDAD**:
El contenido de la presente Resolución se dará a conocer al público y a los funcionarios de la entidad, a través de la página web de la entidad, se fijará una copia del mismo en sitios de fácil acceso al público e igualmente se informará a la administración y personal de seguridad de la propiedad horizontal CAM.

ARTICULO TERCERO: Los funcionarios y contratistas al interior de la entidad deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad y de comportamiento del ciudadano para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio de COVID-19, atendiendo las instrucciones que para tal efecto expida el Gobierno Nacional.

ARTICULO CUARTO: **VIGENCIA** La presente Resolución rige a partir del día su expedición y publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO GARCÉS OBANDO
Personero Municipal (e)

CIRCULAR INTERNA

ELABORÓ: Jhon Alexander Hurtado Arce/ Abogado Contratista	REVISO: Nicolás Ríos González	RECIBIDO POR: _____ Día____Mes____Año_____Hora___

Dosquebradas, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

PARA: EMPLEADOS Y CONTRATISTAS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

ASUNTO: SOCIALIZACIÓN MEDIDAS ADOPTADAS CON OCASIÓN DE LA RESOLUCION NO. 058 de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PREVENIR Y ENFRENTAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19"

Atendiendo a que la secretaría de salud del municipio de Dosquebradas, reporto que dos de los colaboradores de la Personería municipal resulto positivo para COVID – 19, y que el número de contagios en el Municipio incrementa día a día, la Personería Municipal debe adoptar medidas para prevenir la propagación del COVID-19, dentro de las recomendaciones dadas por los funcionarios de salud, prestando servicios de orientación a usuario, pero tratando de disminuir las orientaciones y asesorías a los usuarios que se acerquen a la entidad, incentivando a los usuarios el uso de los canales virtuales, y atendiendo preferencialmente los casos urgentes de los usuarios que acuden a la entidad, para tal efecto se asignaran turnos de trabajo, incrementando el número de personal al interior de la entidad prestando servicios de forma presencial.

Los servicios de la entidad de forma presencial se estaban prestando a través de turnos de trabajo a través de un abogado y un auxiliar administrativo o contratista de apoyo a la gestión, no obstante, teniendo en cuenta la nueva etapa de aislamiento selectivo y la directiva presidencial 07 de 2020, se incrementará el número de funcionarios y contratistas al interior de la entidad procurando por prestar los servicios establecidos en la resolución No. 58 de 2020, a través de 2 abogados y 2 auxiliares administrativos o contratistas de apoyo a la gestión, de la siguiente manera:

TURNOS ASISTENCIA PERSONERÍA SEPTIEMBRE	
1 SEMANA:	
Lunes 31	Juan, Diana, Rogelio, Johana
Martes 1	Payan, Luz Deicy, Monica, Carolina
Miércoles 2	Rogelio, Martin, Edna y Diego
Jueves 3	Nicolás, Alexander, Diana, Johana, Martha y Carolina
Viernes 4	Katherin, Natalia, Monica, Roger
2 SEMANA	
Lunes 7	Juan, Katherin , Johana y Carolina
Martes 8	Payan, Luz Deicy, Diego y Edna,
Miércoles 9	Nicolás, Diana, Johana, Martha y Carolina
Jueves 10	Rogelio, Martin, Edna.
Viernes 11	Katherin, Natalia, Monica, Roger y Carolina
3 SEMANA	

ELABORÓ: Jhon Alexander Hurtado Arce/ Abogado Contratista	REVISO: Nicolás Ríos González	RECIBIDO POR: _____ Día____Mes____Año_____Hora___

Lunes 14	Juan, Natalia, Johana, Carolina (Lenith, Alejandra, Gilma)
Martes 15	Payan, Luz Deicy, Alexander y Monica,
Miércoles 16	Nicolás, Diana, Johana, Martha y Carolina
Jueves 17	Rogelio, Martin, Edna y Diego
Viernes 18	Katherin, Natalia, Monica, Roger y Carolina

4 SEMANA	
Lunes 21	Juan, Alexander, Edna y Carolina
Martes 22	Payan, Luz Deicy, Monica.
Miércoles 23	Nicolás, Diana, Johana, Martha y Carolina
Jueves 24	Rogelio, Martin, Edna y Diego
Viernes 25:	Katherin, Natalia, Monica, Roger y Carolina
5 SEMANA:	
Lunes 28:	Juan, Rogelio, Roger, Johana y Carolina
Martes 29:	Payan, Luz Deicy, Diego y Monica,
Miércoles 30:	Nicolás, Diana, Johana, Martha y Carolina
Jueves 1:	Rogelio, Martin, Edna (Lenith, Alejandra, Gilma)
Viernes 2:	Katherin, Natalia, Monica, Roger y Carolina

1. Los funcionarios y/o contratistas que no estén prestando sus servicios desde las instalaciones de la Personería Municipal, deberán estar al pendiente, en caso que se requiera sus servicios por parte de la ciudadanía por medios electrónicos o línea telefónica.

2. El funcionario publico o contratista, que presente síntomas de gripa, congestión, fiebre, tos y demás problemas respiratorios, deberá permanecer en casa, comunicando previamente al jefe de talento humano de la entidad.

Atentamente,

MAURICIO GARCÉS OBANDO
Personero Municipal (e)

ELABORÓ: Jhon Alexander Hurtado Arce/ Abogado Contratista	REVISO: Nicolás Ríos González	RECIBIDO POR: _____ Día____Mes____Año_____Hora___